

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 036-2017-R.- CALLAO, 16 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 1023-2016-R del 27 de diciembre de 2016, se otorgó, financiamiento a favor de la profesora MsC CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el monto total de S/. 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del III Ciclo de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, debido a un error de tipeo se consideró como financiamiento otorgado a la beneficiada para cubrir gastos de estudios del III Ciclo de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, debiendo figurar que dicho financiamiento es para el "III Ciclo de Doctorado en Ingeniería Ambiental, en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal";

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º **RECTIFICAR**, la Resolución Nº 1023-2016-R del 27 de diciembre de 2016, en el extremo correspondiente a la denominación de los estudios del Doctorado financiado, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

DICE:

"...III Ciclo de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal..."

DEBE DECIR:

"...III Ciclo de Doctorado en Ingeniería Ambiental, en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal..."

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Unidad de Posgrado, Dirección General



de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIARN, UPG, DIGA, OPEP,

cc. ORAA, OCI, ORRH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.